



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°270 (16 - Marzo - 2023)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con lo establecido por los artículos 2.2.3.3.1 al 2.2.3.3.10 del Decreto 1427 del veintinueve (29) de julio de 2022².

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² “Condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común. Para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 270 (16 - Marzo - 2023)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante radicado Orfeo N° 20233100092173 del dos (02) de marzo de 2023 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, el funcionario MARIO MARTIN MONTOYA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.366.852, quien se encuentra vinculado con la entidad mediante acto administrativo de nombramiento en empleo de planta de personal con carácter temporal, en el empleo denominado Técnico Administrativo Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7902 “*Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y la Modernización Institucional en Bogotá D.C*”, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información de la Entidad, allegó certificado de incapacidad N° 7322785 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2023 generado por la doctora María Juanita Parra Rodero médico general de EPS SANITAS, donde le concedió tres (3) días de incapacidad médica comprendida entre los días veintisiete (27) de febrero de 2023 al primero (1) de marzo de 2023, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó vía correo electrónico de fecha veintiocho (28) de febrero de 2023 ante Sanitas EPS a la cual se encuentra afiliado el funcionario MARIO MARTIN MONTOYA DIAZ la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad y la EPS Sanitas realizó el pago al Instituto Distrital de las Artes-Idartes por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.386) correspondientes a un (01) día de incapacidad del funcionario MARIO MARTIN MONTOYA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.366.852. Se adjunta pantallazo del correo electrónico de la solicitud de transcripción realizado a Sanitas EPS, documento que forman parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general al funcionario MARIO MARTIN MONTOYA DIAZ, tal y como se indica a continuación:

deben acreditarse las siguientes condiciones al momento del inicio de la incapacidad:

- 1. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, incluidos los pensionados con ingresos adicionales.*
- 2. Haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. El tiempo mínimo de cotización se verificará a la fecha límite de pago del periodo de cotización en el que inicia la incapacidad.*
- 3. Contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta.*

No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común cuando esta última se origine en la atención por servicios o tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, según los criterios establecidos en la Ley 1751 de 2015, artículo 15, numerales a, b, c, d, e y f, y las normas que la modifiquen o regulen.

Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiéndose por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas. Parágrafo. Para efecto de determinar el monto de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común a favor del pensionado con ingresos adicionales a su mesada pensional, se tomará como Ingreso Base de Cotización, el valor sobre el cual efectúa cotizaciones adicionales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y no sobre el valor de su mesada pensional ni la sumatoria de ambos ingresos. (...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°270
(16 - Marzo - 2023)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

FUNCIONARIO	MARIO MARTIN MONTOYA DIAZ						
EPS	Sanitas EPS						
SALARIO BASE	\$ 2.357.383						
FECHA DE INCAPACIDAD	Veintisiete (27) de febrero de 2023						
DIAS DE INCAPACIDAD	3	27-02-2023 al 01-03-2023					
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	tres (03)						
	EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
	1	66,667	\$ 52.386	2	100	\$ 157.159	\$ 209.545

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder tres (03) días de licencia por enfermedad comprendida entre los días veintisiete (27) de febrero de 2023 al primero (1) de marzo de 2023, al funcionario MARIO MARTIN MONTOYA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.366.852, quien se encuentra vinculado con la entidad mediante acto administrativo de nombramiento en empleo de planta de personal con carácter temporal, en el empleo denominado Técnico Administrativo Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7902 “*Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y la Modernización Institucional en Bogotá D.C.*”, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Idartes, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 209.545) por concepto de licencia por enfermedad de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$157.159) y un (01) día a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.386), a cargo de Sanitas EPS.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por enfermedad concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al proyecto de inversión 7902 “*Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y la Modernización Institucional en Bogotá D.C.*”, al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al funcionario MARIO MARTIN MONTOYA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.366.852.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 270
(16 - Marzo - 2023)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 16 - Marzo - 2023

Liliana Morales O.
LILIANA MORALES ORTÍZ

Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>La liquidación de la incapacidad médica con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad:</i>		
<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<i>Funcionario - Contratista</i>	<i>Nombre</i>	<i>Firma</i>
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano:	Daniel Ospina Donado -Contratistas Talento Humano – Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano	<i>[Firma]</i> Claudia
Revisó :Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – German José Morales Santos - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	<i>[Firma]</i>
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Stephany Johanna Ñañez Pabón –Profesional Especializada con encargo de funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES

Fecha elab: 21-MAR-2023 13:48

Periodo de Pago : 1 Marzo 2023 A 31 Marzo 2023

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS/ARL	Tipo Incap	F Inicial	F Final	Total Dias Incap	Prorroga	Dias Reconoce EPS	Dias liq mes	Pago al 100%			Pago al 66.67%	
										Dias	Val dias	IBC	IBC	Valor
79,366.852	MARIO MARTIN MONTOYA DIAZ	SANITAS	NOPROFESIONAL	27-02-2023	01-03-2023	3	S	1	1	2	\$157,159	\$2,357,383	\$2,357,383	\$52,386

Proyecto : Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *fu Pinzon*
Revisó : Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *C.R.*
 Mario Jose Pinzon Herrera, Profesional Especializado (e) Nómina, Talento Humano - SAF *[Signature]*